

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rector, Doctor **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, a quien en adelante se le denominará **UNALM**; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° 20141637941, debidamente representada por su rector, Doctor **MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**, identificado con DNI N° 30403200, con domicilio en Urb. San José s/n - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **UCSM**.

Toda referencia a la **UNALM** y la **UCSM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

**UCSM**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por D.S. N° 24, del 6 de diciembre de 1961, con Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario otorgada por Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU Nro. 102-2017-SUNEDU/CD; goza de autonomía académica, económica, normativa, de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.

Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales así como impartir enseñanza a nivel de segunda especialidad profesional y de post grado con estudios conducentes a obtener el Grado Académico de Maestro y Doctor; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Código Civil Peruano;
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272;
- Ley 30220, Ley Universitaria;
- Estatuto y Reglamento General de la UNALM.
- Estatuto y Reglamento General de la UCSM.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones generales de cooperación interinstitucional académica, cultural y científica, fomentando la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para cumplir con lo anterior, "**LAS PARTES**" fomentarán la colaboración entre sus instituciones con el fin de desarrollar actividades conjuntas en las áreas de:

- 4.1 Intercambio de Estudiantes, docentes e investigadores;
- 4.2 Desarrollo de Proyectos de Investigación;
- 4.3 Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, entre otros, que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre las partes;
- 4.4 Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- 4.5 Otras modalidades de cooperación que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución efectiva de las actividades previstas en el presente Convenio Marco será objeto de anexos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, en donde figurará el objeto de la colaboración, los participantes, y las condiciones. Dichos acuerdos deberán ser establecidos mediante la celebración de convenios específicos signados por los representantes de cada Institución, y serán considerados como parte integral de este Convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:



- Por la UCSM:

La Doctora Roxana Gutiérrez Aranibar, Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales.  
Correo electrónico: ocai@ucsm.edu.pe

- Por la UNALM:

El Doctor Christian René Encina Zelada, Director de la Oficina Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales, o quien se encuentre en el cargo. Correo electrónico: ori@lamolina.edu.pe

En el caso que una de LAS PARTES decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCIÓN**

**7.1. DE LA VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y será por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo, para lo cual deberá formalizarse mediante la comunicación escrita respectiva, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia, y suscribir la Adenda correspondiente.

**7.2. DE LA RESOLUCIÓN:** Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su modificación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIONES

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio, serán presentadas como una colaboración entre **LAS PARTES**. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de **LAS PARTES**, así como el nombre de los investigadores correspondientes. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

**LAS PARTES**, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las instituciones, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.



Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas



*Américo*  


DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Fecha: 10/03/2023  
Lugar: Lima



*Manuel*  
DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Fecha: 16.03.23  
Lugar: Arequipa

